

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2023-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

Oficio N° 082-2023-A-MCPN/NC/R/SM, de fecha 30.06.2023; Informe N° 073-2023-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 10.07.2023; Informe N° 0250-2023-GDS/MDNC, de fecha 12.07.2023; el informe legal N° 230-2023-OAJ/MDNC, de fecha 14.08.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación"; en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; señala en su Artículo 84° PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS. - Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Numeral 2.2. Reconocer

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, Artículo 113.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN, - El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.



En ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2010/MDNC, se aprueba el "Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) para la Participación Vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca", disponiendo en su artículo 7° que se considera organización social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o ambas, que se constituyen sin fines lucrativos; político, partidarios, ni religiosos; por su libre decisión bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho y que, a través de una actividad común, persigue la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su comunidad.



Dispone además el artículo 21° del citado Reglamento que "el órgano directivo de la organización será elegido en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior a la aprobación de su Estatuto, debiendo constar tal hecho en el libro de Actas. Además, dicha Acta constará a) la elección del Órgano Directivo de conformidad con el Estatuto y b) el nombre de las personas elegidas y el cargo a desempeñar.



Que, mediante oficio N° 082-2023-A-MCPN/NC/R/SM, de fecha 30.06.2023, ingresado por Mesa de Partes de la Entidad, con registro N° 8833 de fecha 03 de julio de 2023, presentado por el señor Henry Díaz Rodríguez, con DNI N° 41488721, en su calidad de presidente de la Junta Directiva del comité pro distritalización del centro poblado Naranjillo, solicita su reconocimiento ante la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; asimismo remite copia de acta ordinaria del comité en mención.



Que, a través del informe N° 073-2023-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 10.07.2023, la Jefe de la División de ATMyPC, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del comité pro distritalización del centro poblado Naranjillo.

Que, mediante informe N° 0250-2023-GDS/MDNC, de fecha 12.07.2023, el Gerente de Desarrollo Social, eleva a este despacho la solicitud de reconocimiento la Junta Directiva del comité pro distritalización del centro poblado Naranjillo, mediante acto resolutivo.



Que, mediante informe legal N° 230-2023-OAJ/MDNC, de fecha 14.08.2023, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, opina Procedente la petición de *RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO DISTITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO NARANJILLO, DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN* y recomienda emitir el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO NARANJILLO, del distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín; el cual está conformado de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO NARANJILLO, DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNIN°
1	PRESIDENTE	HENRY DIAZ RODRIGUEZ	41488721
2	VICEPRESIDENTE	EULER VILLALOBOS HERNANDEZ	40401659
3	SECRETARIO	BENJAMIN TARRILLO VASQUEZ	33594207
4	TESORERO	LUIS SANCHEZ VEGA	27264280
5	VOCAL 1	SANTOS BURGA SALDAÑA	19242669
6	VOCAL 2	FLORENCIO SANCHEZ HEREDIA	80237672
7	FISCAL	FRANCISCO CORDOVA RAMÍREZ	01151505

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social adopte las acciones que corresponden para la inscripción de la Junta Directiva del Comité Pro Distritalización del Centro Poblado Naranjillo, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación de la presente a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente RESOLUCIÓN a los interesados para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



 WILMÁN SANCHEZ EDICÉN

 Alcalde Distrital

 DNI N° 41623594

